

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Febrero)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SECRETARÍA**

**Sección de política**

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Arcilla y otro contra el acuerdo de esa Comisión provincial de 13 de Diciembre último, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Almazora:

Resultando que D. Fernando Gómez y otros dos, con fecha 16 de Noviembre de 1901, dirigen escrito al Ayuntamiento protestando contra la capacidad de los Concejales electos D. Esteban Arcilla y D. Leopoldo Fernández, fundándose en que el primero es arrendatario del impuesto sobre puestos públicos, y el segundo fiador del arrendatario de carnes frescas y saladas:

Resultando que el Ayuntamiento con fecha 24 de Noviembre de 1901 informa que no pueda considerarse á los citados señores como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del artículo 43 de la ley Municipal, teniendo por lo tanto capacidad para desempeñar el cargo de Concejales, fundándose en que si bien son ciertos los hechos denunciados, los contratos terminaban en 31 de Diciembre de 1901; en que el Sr. Arcilla tenía liquidadas sus cuentas con el Depositario, y en que el Sr. Fernández era fiador de un arrendatario que estaba al corriente en sus pagos y nunca había sido apremiado:

Resultando que figuran en el expediente cuatro recibos suscritos por Miguel de Francisco y fechados en 7 de Abril, 30 de Junio y 18 de Noviembre de 1901, en los que confiesa haber recibido de D. Esteban Arcilla la cantidad de 73 pesetas en cada uno de ellos por cuenta del arriendo

del puesto de cerdos, y una certificación acreditando que no figuran en los documentos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento ni como arrendatarios ni fiadores en el arriendo de cerdos de 1902 y de más antecedentes los Concejales señores Arcilla y Fernández:

Resultando que según el Boletín de 20 de Diciembre de 1901, esa Comisión en 13 de Diciembre del mismo mes y año, visto el art. 43, caso 4.º de la ley Municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el mismo y que los Sres. Arcilla y Fernández se hallaban comprendidos en dicha incapacidad por ser el primero arrendatario de un servicio público en el término municipal, y el segundo por ser fiador de otro servicio igualmente del Ayuntamiento, teniendo en ello un interés indirecto que podía convertirse en directo, sin que desapareciera la incapacidad por las razones de que se hace mérito en el informe del Ayuntamiento, acordó declarar incapacitados para ejercer el cargo de Concejales á los mencionados Sres. Arcilla y Fernández:

Resultando que estos dos señores con fecha 23 de Diciembre de 1901 acuden en alzada ante este Ministerio, suplicando se revoque el acuerdo de esa Comisión provincial y se les declare con capacidad para ejercer el cargo de Concejales, fundándose en que su contrato con el Ayuntamiento era sólo por el año 1901, no estando por lo tanto incapacitados con arreglo á la Real orden de 11 de Febrero de 1888; en que para el año 1902 no tenían contrato con el Ayuntamiento, y en que el Sr. Arcilla no tenía cuenta ninguna con el Ayuntamiento en tanto, puesto que la liquidación se hacía antes de terminar el contrato, y en que respecta del fiador, porque no podía ser incapacitado por no haberse expedido apremio:

Resultando que al anterior recurso se acompañan tres certificaciones del Secretario del Ayuntamiento en que se acredita que los Sres. Arcilla y Fernández no tenían contrato alguno con el Ayuntamiento para 1902, y que el Sr. Arcilla tenía liquidada y satisfecha su cuenta con el Ayuntamiento desde el 8 de Noviembre de 1901 por el impuesto de puestos públicos, y que en el mismo caso se encuadra el arrendatario de

consumos D. Vicente de los Ríos García, del que fue fiador D. Leopoldo Fernández Ruada:

Vistos los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1900 y 24 de Marzo de 1891, que regulan el procedimiento electoral y la tramitación de las reclamaciones en materia de elecciones municipales:

Considerando que teniendo el señor Arcilla Ruiz y el arrendatario de quien es fiador el Sr. Fernández Ruada, liquidadas todas sus cuentas con el Ayuntamiento, no existo el motivo de incapacidad á que se refiere esa Comisión provincial en su acuerdo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Almazora, á don Esteban Arcilla Ruiz y á D. Leopoldo Fernández Ruada:

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1902.—  
González.  
Sr. Gobernador civil de León.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Florentino Cadonas Lozano y don Manuel Pérez Tirados, Concejales del Ayuntamiento y Vocal de la Junta municipal de Cimaos de la Vega, respectivamente, contra la providencia de V. S. de 9 de Enero próximo pasado, que desestimó por improcedente el recurso de queja que formularon con otros vecinos contra la aprobación del presupuesto ordinario de dicho distrito, votado para el año corriente de 1902, sirva V. S. remitir todos los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.—Dios

guarde á V. S. muchos años.—  
Madrid 12 de Febrero de 1902.—El Director general, C. Groissard.  
Sr. Gobernador civil de León.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**FOMENTO**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Anuncios**

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Albacete, bajo el presupuesto de 6.933,66 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 4 del actual, se anuncia en este Boletín Oficial por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 5 de Marzo próximo; teniendo en cuenta que hasta el 28 del actual se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañado á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sincronal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Donda pública.

León 11 de Febrero de 1902.

El Gobernador,  
Alfredo García Bernardo.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la de... por 100).

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación de cubiertas de la Colegiata de Tudela (Navarra), bajo el presupuesto de 6.217,87 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 4 del

actual, se anuncia en esta Boletín Oficial por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 5 de Marzo próximo; teniendo en cuenta que hasta el 28 del corriente se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando a ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal, que acredite haber consignado previamente la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 11 de Febrero de 1902.

El Gobernador,  
**Alfredo García Bernardo**

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de cubiertas de la Colegiata de Tudela (Navarra), se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la de... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Debido procederse á efectuar las obras de construcción de un Observatorio Meteorológico en la Universidad de Granada, bajo el presupuesto de 14 025,60 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 4 del actual, se anuncia en este Boletín Oficial por

si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 5 de Marzo próximo; teniendo en cuenta que hasta el 28 del corriente se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno durante las horas de oficina, acompañando a ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal, que acredite haber consignado previamente la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 11 de Febrero de 1902

El Gobernador,  
**Alfredo García Bernardo**

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Observatorio Meteorológico en la Universidad de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la de... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Debido procederse á efectuar las obras de construcción de armarios y otras varias en el Museo de Ciencias Naturales de esa Corte, bajo el presupuesto de 7.201 pesetas con 81 céntimos, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 4 del actual, se anuncia

en este Boletín Oficial por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 5 de Marzo próximo; teniendo en cuenta que hasta el 28 del actual se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 11 de Febrero de 1902.

El Gobernador,  
**Alfredo García Bernardo**

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de armarios y otras varias en el Museo de Ciencias Naturales de esa Corte, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la de... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO.**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Sanz Ojeda, vecino de León, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Enero, á las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de cuarcos auríferos llamada *Piedra*, sita en término del pueblo de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Proferrada. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el piñón de las Conteras; desde éste en dirección E. 1.000 metros, fijando la 1.ª estaca, de ésta al N. 300 metros la 2.ª, de ésta al O. 2.000 metros la 3.ª, de ésta al S. 600 metros la 4.ª, de ésta al E. 2.000 metros la 5.ª, y de ésta 300 metros al N., con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, por su presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.894.  
León 5 de Febrero de 1902.—  
**Cantalapiedra.**

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vaden en el próximo mes de Marzo, á quienes se advierte que de no realizar los pagos á la fecha de sus respectivos vencimientos, quedará desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Número de la subasta	Nombre del comprador	SU VECINDAD	Censo de la finca	Procedencia de la misma	Plazos	Fecha del vencimiento.	IMPORTE Pesetas Cts.
896	D. Jerónimo Fernández...	Grajal de la Ribera...	Rústica...	20 por 100 de propia...	10.º	9 de Marzo de 1902...	320.52
891	El mismo	Idem...	Idem...	80 por 100 de idem...	10.º	9 id. id. id. id.	1.282.08
1.132	El Ayuntamiento de Vega de Espinareda por...	Villar de Otero...	Idem...	20 por 100 de exenciones	5.º	14 id. id. id. id.	189.66
1.133	El Ayuntamiento de Villaquirán por...	Villasanta...	Idem...	20 por 100 de idem...	5.º	26 id. id. id. id.	109.80
1.156	El Ayuntamiento de Besavilla por...	Quint.ª del Monte y otro Idem...	Idem...	20 por 100 de idem...	3.º	17 id. id. id. id.	1.317.83
1.159	El Ayuntamiento de Lucillo.	Lucillo...	Idem...	20 por 100 de idem...	2.º	28 id. id. id. id.	755.55

León 1.º de Febrero de 1902.—El Interventor de Hacienda, P. S., Hipólito Alba.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Consumos**

**Circular**

Completado esta Administración el deber que la impone el art. 324 del reglamento para la administración y ejecución del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, requiere por la presente á los Ayuntamientos de la provincia para que dentro del presente mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de los cupos encabezados, correspondientes al primer trimestre del corriente año; teniendo entendido los señores Concejalos de las respectivas Corporaciones que si no lo verifican dentro del período trimestral, ó no exponen consideraciones entendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima apli-

cación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

León á 14 de Febrero de 1902.—  
El Administrador de Contribuciones,  
P. I., Fernando Liébana.

**AYUNTAMIENTOS**

**Aldaldia constitucional de Quintana del Castillo**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales formado para el presente año, á fin de oír reclamaciones; transcurrido no serán atendidas.

Quintana del Castillo 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Simón Pérez.

**Aldaldia constitucional de Cármenes**

El padrón de cédulas personales

formado para el corriente año de 1902 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que crean justas, y una vez transcurridos no serán atendidas.

Cármenes 11 de Febrero de 1902.—  
El Alcalde, Juan Fernández Getino

**Aldaldia constitucional de Jorilla**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, y horas de nueve á doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas; pues pasado no serán oídas.

Jorilla 10 de Febrero de 1902.—  
El Alcalde accidental, Nicolás Lacero

**Aldaldia constitucional de Carucedo**

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y proyecto del reparto general de consumos de este Ayuntamiento del corriente año. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes que lo deseen examinar los indicadores documentales y hacer con referencia á los mismos las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Carucedo 11 de Febrero de 1902.—  
El Alcalde, Gabriel Bello

**Aldaldia constitucional de Sabero**

Ignorándose desde hace muchos años el paradero de los mozos que

á continuación su expresión, así como también el de sus padres, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se les cita por la presente de comparecencia para que se presenten al acto de la rectificación y cierre definitivo del repetido alistamiento, en la consistorial de este Municipio, así como al acto del sorteo, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que la falta de presentación á este último acto ó de justificación del derecho que les asista, ocasionará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan*

Santiago Martínez Domínguez, hijo de don Antonio é Inés; nació en Factoria el día 26 de Mayo de 1882.

Aquilino Ramón Terrón, hijo de Agapito y Adriana; nació en Fabero el 14 de Julio de 1882.

Mateo Pérez Abella, hijo de Blas y Cristina; nació en Lillo el 5 de Agosto de 1882.

Fabero 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

*Alcaldía constitucional de Barrios de Salas*

Terminado el padrón de cédulas

personales para el corriente año se encuentre expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos legales.

Barrios de Salas 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernández.

*Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras*

No habiendo comparecido á ninguna operación de la quinta los mozos Manuel Marqués García, hijo de Francisco y María; Santiago Marqués y Marqués, hijo de Angel y Sabina, y Manuel Nistal Marqués, hijo de Francisco y María, se les cita por medio del presente edicto á fin de que el día dos del próximo Marzo comparezcan en las Consistoriales de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de celebrarse en dicho día.

Cabañas-Raras 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Saco Fernández.

*Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino*

El día 23 del actual mes estará abierta la recaudación de contribución territorial, urbana é indus-

trial del primer trimestre del corriente año de 1902, en el domicilio del Regidor D. Faustino Carral Quintana, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas respectivas, sin recargo alguno, en los días hábiles hasta el último del corriente mes de Febrero; pues transcurridos abonarán aquéllos lo que la instrucción señala.

Bercianos del Camino 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Narciso Pastrana.

**JUZGADOS**

Don Gerardo Parde y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencias pendientes en este Juzgado, á instancia de don Luis Fernández Rey, vecino de esta villa, como mandatorio de D. Lorenzo Mancebo Cereales, vecino de Ambasembas, contra Ramiro, José y Manuel González Aira y José Ramón Peña, en representación de su esposa Sofía González Aira, vecinos de Vega de Valcarlos, como herederos de Antonio González García, sobre pago de trescientas ochenta y una pesetas, intereses y costas, se acordó para hacer efectiva las cantidades reclamadas, vender en pública y primera subasta, que tendrá lugar el día doce de Marzo próximo, á las diez, en la sala de audiencia

de este Juzgado, los bienes que les fueron embargados y que á continuación se expresan con su tasación:

Un prado, con parte de tierra, al sitio de Carqueijeda, término de Moñón, de treinta y nueve áreas y veintiocho centiáreas; y lindaba al Naciente y Norte, prado de D. Francisco Soto Vega; Mediodía, José González, y Poniente, Ignacio González; y hoy limita al Norte, más de Angela Lago y Ramiro González; Sur, D. Francisco Soto; Este, arroyo, y Oeste, José González; tasado en novecientas pesetas.

Otra tierra, linar, en el mismo término, el sitio de la Cabaña, cabida de trece áreas y ocho centiáreas; limitaba al Norte, más de José González; Oriente, más de Jacobo González; Mediodía, prado de Antonio González, y Poniente, tierra del mismo; y hoy limita al Norte, más de José González; Sur, prado de don Manuel Suárez; Este, de Manuel Alvarez, y Oeste, prado de Ramiro González; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Una tierra cortiña, al sitio del Val, dicho término, de trece áreas y ocho centiáreas; limitaba al Norte, más de Jacobo González; Mediodía, de José González; Poniente, de D. Ignacio Núñez; y hoy limita al Norte, prado de Manuel Alvarez; Sur, tierra de José González; Este, mata de D. Ignacio Núñez, y Oeste, herederos de Ignacio González

Examen de cuentas.—Expedientes sobre constitución y cancelación de fincas.—Contabilidad general.—Estadística.—Redacción de las balanzas del comercio exterior y de cabotaje.  
 Asuntos generales.—Estadísticas extrajeras.—Archivo.—Registro general.  
 Habilitación.

**CUADRO LETRA E**

**Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Dirección general del Timbre y Giro mutuo**

Tabacos..... Expedientes y demás trabajos á que da lugar la intervención del Estado en todos los actos de gestión de la Compañía Arrendataria.  
 Timbre y Giro mutuo..... Administración y fabricación del Timbre del Estado.—Rendición de cuentas al Tribunal de las del Reino por dicho servicio y el de Giro mutuo.  
 Contabilidad. Contabilidad general y auxiliar de Tabacos, Timbres y Giro mutuo.  
 Asuntos generales..... Incidencias procedentes de la supervisión Dirección de Rentas estancadas.—Alcauces.—Registro general.—Archivo.—Personal.—Habilitación.

**CUADRO LETRA F**

**Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado**

*Sección 1.ª*

Investigación. Bienes mostrados, ab intestato, del Estado y procedentes del Patrimonio de la Corona, del Clero y de Corporaciones civiles.—Exceso de cabida de las fincas enajenadas.—Revisión de las excepciones concedidas.—Revisión al Estado de los edificios y terrenos cedidos.—Débitos á la Hacienda.—Premios de investigación.

Impuestos de Arrendamientos, conciertos, defraudación y minas..... ocultación.—Estadística.  
 Investigación. Denuncias, visitas.  
 Estadística industrial y comercio..... Matriculas, valores, Estados trimestrales de altas y bajas, formación anual de esta Estadística y su publicación.  
 Recaudación antigua... Liquidación al Banco de España de contratos antiguos.—Recaudadores.

*Sección 2.ª*

Contribución industrial y comercio..... Defraudación, ocultación, quejas, incidencias de esta contribución y de los impuestos de naipes, Casinos y Circulos de recreo.  
 Impuesto sobre las utilidades y otros..... Defraudación, ocultación, Estadística, donativos, cédulas personales.—Carruajes de lujo.—Grandezas, títulos y honores.—Pagos del Estado, provinciales y municipales.—Incidencias de contribuciones extinguidas y conciertos con las Provincias Vascongadas.  
 Recaudación. Elaboración de recibos y cédulas personales, y su remesa á provincias.

*Sección 3.ª*

Arrendos por los Ayuntamientos, afijos, de pósitos, incidencias, canchales de capitales y pueblos, reclamaciones.—Grupos de poblaciones menores de 30.000 habitantes, incidencias.—Estadística.—Administración, encabezamiento y arriendo por la Hacienda en capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 habitantes, incidencias, Estadística.—Repartos vecinales, conciertos gremiales, reparto en los extrarradidos.—Concieros con las Compañías ferroviarias por grasas y aceites.—Incidencias.

tasada en trecientas ochenta pesetas.

Otra tierra, senara, al sitio de la Cornada ó Capela, término de Sotogayoso, de una hectárea, veintidós áreas y ocho centáreas; limitada al Norte, herederos de Antonio Cereales; Oriente, más de D. Francisco Soto y Domingo López; Mediodía, herederos de Manuel Fernández; y Poniente, más de Juan Soto; y hoy linda: al Norte, más de Domingo López; Sur, herederos de Manuel Fernández; Este, de Ignacio Tejera, y Oeste, herederos de Juan Soto; tasada en ciento cinco pesetas.

Un prado, en término de Moñón, al sitio de Fouchinar, de once áreas y treinta y cuatro centáreas; limitada al Norte, más de José González; Sur, prado de D. Manuel Suárez; Este, tierra de Ramiro González, y Oeste, con el propio Ramiro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, en término de Moñón y sitio de Fouchinar, de veintidós áreas y dieciséis centáreas; linda Norte, más de José González; Sur, de Domingo García, Este, prado de D. Manuel Suárez y Ramiro González, y Oeste, de Domingo García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una tierra, al sitio de las Coronas, término de Vega de Valcarlos, de hacer en sembradura veintidós áreas dieciséis centáreas; linda Norte, más de Rafael Lalo y Nicolás Fuentes; Sur, de Agustín Núñez; Este, tierra de herederos de Gabriel

Fernández, y Oeste, el mismo Rafael Lalo; en ciento veinte pesetas.

Una dehesa de robles y brezo, al sitio del Casar, término de Ambas Casas, de cincuenta y dos áreas, treinta y dos centáreas; linda al Norte, con la presa; Mediodía y Oeste, con más dehesa de D. Pedro Regalado, y Este, con el mismo don Pedro, en doscientas pesetas.

La mitad de una casa, en construcción por su parte interior, compuesta de planta baja, principal y segundo piso, construida de piedra, cubierta de losa, sita en el pueblo de Vega de Valcarlos, ocupando todo el edificio una superficie interior de cincuenta y cuatro centáreas y diecisiete decímetros cuadrados, y está proindivisa entre José Ramón Peña y su esposa Sofía González Aira; linda Norte, más casa de Francisco Méndez; Sur, carretera Nacional, Este, camino y Oeste, con el atrio de la iglesia; tasada en mil quinientas pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, se personarán en el local y día designados; se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles descritos; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no haga el propio depósito que la ley establece.

Dado en Villafranca del Bierzo a cinco de Febrero de mil novecientos dos.—Gerardo Pardo, P. S. M.; Pedro Sandes.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe para efectuar la del primer trimestre del corriente año en los Ayuntamientos de a continuación se expresan, en el partido de Valencia de Don Juan:

Vállacé, los días 17 y 18 de Febrero.

San Millán de los Caballeros, 20 y 21 de id.

Villaquejida, 20 y 21 de id.

Valderas, 17, 18, 19 y 20 de id.

Los contribuyentes que en los días señalados no satisfagan sus cuotas, solo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar a las respectivas Zonas recaudatorias, durante los días 23 al 28 del presente mes.

Villafranca 13 de Febrero de 1902

—El Recaudador, Mariano García.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según lo convenido

en el art. 15 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 23 del actual, á las diez y media de la mañana, en el edificio fábrica de la misma, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre último, enterarles del estado de los negocios de la Sociedad, acordar acerca de la distribución de beneficios y renovar los cargos de que trata el art. 9.º de los Estatutos.

Según lo dispuesto en el art. 14 de los mismos, tienen derecho á formar parte de la Junta los poseedores de una acción, por lo menos, y los que quieran concurrir á ella habrán de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

Los libros, balance y cuentas, se hallan á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, donde también se les facilitarán cuantos datos deseen conocer, todos los días, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Leon 14 de Febrero de 1902.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

Imp. de la Diputación provincial.

Otros impuestos y explotivos.....	Derechos obviaconales de los Consulados.—Transportes terrestres de viajeros y mercancías.—Conciertos.—Incidencias.—Pólvoras y materias explosivas.—Estadística.
Impuesto no brecañil y alumbrado.	Alcances.—Comisos, incidencias por contratos pendientes de liquidación de la suprimida Dirección de Rentas estancadas.—Concierto con los fabricantes.—Comiso é incidencias.—Gas, electricidad y carburo de calcio.—Estadística.
<i>Sección especial del servicio agronómico catastral.</i>	
Negociado técnico....	Examen de cartillas evaluadoras y su informe.—Visitas de inspección.—Evaluación de superficies.—Delimitación y copia de planos.—Estadística agrícola.
Negociado administrativo.	Presupuestos de gastos de las Direcciones agronómicas.—Examen y aprobación de cuentas.—Alquileres, indemnizaciones.—Material científico.—Impresiones.—Personal agronómico, nóminas del mismo.—Precios medios.—Estadística.
Registro fiscal.	Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Madrid.—Incidencias.

CUADRO LETRA B

Dirección general de Aduanas

Sección 1.ª—Administración general

Ordenanzas y legislación administrativa.—Personal.....	Reforma de las ordenanzas.—Habilitaciones de Aduanas y puntos de costa y de frontera.—Rios internacionales.—Depositos de comercio.—Asuntos generales.—Personal.—Importación general.—Exportación general.—Cabotaje.—Averías.—Arribadas y naufragios.—Tránsitos y trasbordos.—Depositos.—Abandonos.
--	--

Ordenanzas y legislación administrativa.—Personal.....	Casos especiales de importación, incluso los despachos del Cuerpo diplomático extranjero, y los de material de ferrocarriles y obras públicas en cuanto se refieren á la parte puramente administrativa.—Exposiciones internacionales.—Resguardos.—Presas marítimas y aprehensiones en general.—Incidencias de la circulación de mercancías.—Expedientes administrativos judiciales.—Marcas de fábrica.—Sección central de Aduanas en la parte no correspondiente á vigilancia.
--	---

Sección 2.ª—Inspección y vigilancia, azúcares y alcoholes

Servicio general de Inspección y vigilancia..	Denuncias é investigaciones.—Relaciones consulares.—Vigilancia é Inspección general.—Revisión y repitos de los documentos de despacho.—Impuesto sobre el azúcar.—Impuesto sobre la fabricación de alcoholes.—Impuesto sobre la achicoria.
---	---

Sección 3.ª—Aranceles

Reformas y legislación arancelaria.—Tratados de comercio.	Reformas del Arancel.—Tratados de comercio.—Certificados de origen.—Disposiciones arancelarias.—Legislación sobre franquicias.—Primas y devoluciones de derechos de materiales para buques.—Arancel de exportación.—General.—Expedientes é incidencias sobre clasificación de mercancías y aplicación de las partidas del Arancel.
---	--

Sección 4.ª—Estadística.—Contabilidad.—Turios.

Contabilidad y Estadística.—Asuntos generales..	Impuestos de navegación y de Sanidad.—Pedido y envío de los documentos timbrados de Aduanas.—Útiles para el servicio de las Aduanas.—Presintos y marchamos.—Alquileres de edificios para Aduanas y depósitos.
---	---